



INFORME N° 000182-2024-MPH/22.25 [2413950.001]

A : RICARDO RAFAEL QUISPE ARTICA
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE : PELAYON HUANCABUARI ALLCCA HUAMAN
JEFE
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ASUNTO : PERDIDA DE BUENA PRO

REFERENCIA : SIE-SIE-4-2024-MPH/OEC-1

FECHA : Ayacucho, 07 de Marzo del 2024

=====

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Oficina de Administración y Finanzas

07 MAR 2024

HORA:..... FOLIOS:.....

FIRMA:..... N° Reg:.....

Por el presente es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y comunicarle lo siguiente:

1. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF y demás modificatorias

2. ANTECEDENTES:

- 2.1. Con fecha 06 de febrero del 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de conducir el procedimiento de selección de la referencia, ha convocado a través del SEACE, en el marco de "La Ley" y "el Reglamento", y respectivas modificatorias.
- 2.2. Con fecha 14 de febrero del 2024, se realizó la evaluación, calificación de ofertas y el otorgamiento de la buena pro, mediante ACTA, y con fecha 22 de febrero del 2024 se realizó el consentimiento al postor: 10449465437 - TUESTA FLORES JOSE LUIS.
- 2.3. Que transcurrido el plazo de presentación de documentos para firma de contrato que tenía como vencimiento el 05 de marzo del 2024, el postor no presenta ninguna documentación.

3. ANÁLISIS

- 3.1. No habiendo firmado el contrato con la empresa ganadora de la buena pro, y en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley 30225, artículo 141 plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, literal 141.3) cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro.
- 3.2. Al no haberse perfeccionado el contrato por causas imputables al postor, se le otorga la buena pro al segundo postor: CONTRATISTAS Y SERVICIOS MULTIPLES INFOTEL ANDREU PERU S.A.C., siendo su oferta económica de S/ 196,549.99





4. CONCLUSIONES:

4.1 En concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley 30225, artículo 141 plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, literal 141.3) cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro, otorgándose automáticamente al segundo postor según orden de prelación.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
PELAYON HUANCAHUARI ALLCCA HUAMAN
JEFE
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

